

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y TRAMITE

Artículos 70 a 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA EN LINK)

Fecha Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)								Hora		02:02		AM			PM X					
	RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	0	0	0	1	8	7
Depart ament o		Municipio			Código Especiali Con Juzgado dad o Ju			sec	cutiv ado		Año		Consec		isec	cutiv	o			

DEMANDANTE: JUAN GREGORIO HENAO CÁRDENAS
DEMANDADOS: -MUNICIPIO DE ENVIGADO y

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

S.A.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN											
Acuerdo Total	Acuerdo Pa	arcial	No	No Acuerdo							
Conciliaciones	el Despacho q del Municipio presente año	de Envig	ado en	reunión ef	ectuada el 16	6 de					

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Código: F-PM-03, Versión: 01 Página 1 de 5

DECISIÓN			
Excepciones previas	si	No	X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN								
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear						
Las partes no encuentran ninguna irregularidad en el proceso, que deba ser								
saneada en este momento procesal.								

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO.

El conflicto jurídico a resolver por este Despacho, consiste en establecer si entre el señor Juan Gregorio Henao Cárdenas y la Empresa Cárnica de Envigado EICE, hoy liquidadada, de la cual se aduce fue subrogada en sus obligaciones por el Municipio de Envigado, existió un contrato de trabajo en el período comprendido entre el 6 de agosto de 1999 y el 24 de octubre de 2016; analizándose si le asiste derecho al demandante a la nivelación salarial conforme a la convención colectiva de trabajo celebrada en Envicárnicos EICE, hoy liquidada, en caso afirmativo si hay lugar a condenar al ente territorial al reajuste y pago indexado de salarios, cesantías, intereses sobre las cesantías, vacaciones, primas de vacaciones; reajuste de los aportes a la seguridad social en pensiones, previo cálculo actuarial; reconocimiento de las indemnizaciones consagradas en los arts. 99 de la Ley 50 de 1990 y 1° del Decreto 797 de 1949 o en subsidio la indexación de las condenas. Así mismo se analizará si hay lugar a ordenar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., a recibir el valor de los aportes a la seguridad social en pensiones a los que eventualmente se condene.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se decreta la prueba documental aportada con la demanda, obrante en de fls. 15 a 334 del archivo 01 del expediente digital.

TESTIMONIAL: Se recibirá declaración a los señores: FREDY ALBERTO GIL SEPÚLVEDA, ESTEBAN MOLINA UPEGUI, HÉCTOR AUGUSTO CAÑAS

SALAZAR, JOSÉ RAMIRO SANTAMARÍA GONZÁLEZ, CARLOS ARTURO TAPIAS CORREA, OSCAR MARIO SANCHEZ CANO, FREDY ALONSO MOLINA TAPIAS, JOSÉ GILBERTO TAMAYO BOTERO Y HUBERNEY FLOREZ SEPÚLVEDA.

Lo anterior anotándose que, respecto a la prueba testimonial decretada, de conformidad a lo previsto en el art. 53 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho podrá limitar el número de los testigos cuando considere que son suficientes los recibidos.

INFORME ESCRITO BAJO JURAMENTO: Que deberá rendir dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta audiencia, el representante legal del Municipio de Envigado sobre los hechos debatidos en este proceso. Lo anterior, con la advertencia que el incumplimiento injustificado a rendir el informe solicitado, traerá como consecuencia la sanción consagrada en el artículo 195 del Código General del Proceso.

OFICIOS: Se ordena oficiar al Ministerio de Trabajo, para que allegue copia de las convenciones colectivas de trabajo celebradas entre el Sindicato de Jiferos de Antioquia –Sindejifa- y la planta de faenado adscrita al Municipio de envigado desde su creación hasta su liquidación y Envicárnicos EICE desde el año 2005 hasta la fecha de su liquidación

INSPECCIÓN JUDICIAL: En cuanto a la Inspección Judicial, esta sólo se decretará en el evento de considerarse necesario por parte del Despacho que se requiera.

No se decreta interrogatorio de parte para que lo absuelva el representante legal del Municipio de Envigado

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

por el MUNICIPIO DE ENVIGADO

DOCUMENTAL: Se decreta la prueba documental aportada con la contestación a la demanda y que obra en los archivos 16 del expediente digital y en la carpeta que obra en el archivo 18.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante Juan Gregorio Henao Cárdenas.

TESTIMONIAL: Se recibirá declaración a los señores DAYRO MAURICIO ALZATE OSSA, CARLOS ALBERTO BEDOYA LÓPEZ y ANA ANGÉLICA ARANGO FLÓREZ.

Por la a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

DOCUMENTAL: Se decreta la prueba documental aportada con la contestación a la demanda obrante a fls. 17 a 79 del archivo 08 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante Juan Gregorio Henao Cárdenas.

Se declara clausurada la etapa de decreto de pruebas y se notifica en Estrados.

Finalizada la Audiencia del art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, dentro de la cual se evacuará la prueba testimonial y se recibirán los interrogatorios de parte, se fija el día miércoles 13 de septiembre del año 2023 a la 1:30 p.m.

Link de la audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0236bd29-1454-4820-8c11-149f8a457df5?vcpubtoken=73ac08c5-9642-4318-96ec-756479b39794

GENADIO ALBERTO ROJAS CORREA

JUEZ

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

Código: F-PM-03, Versión: 01

SECRETARIO